

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones de recurso de suplicación número 1.241 de 2008, seguidas ante la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos de demanda número 343 de 2003 del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara, promovidas por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Luis Moreno Díaz, “Programas de Producción Propia, Sociedad Limitada”, “Comando Teatral, Sociedad Limitada”, y “Fremap”, sobre incapacidad permanente, con fecha 2 de julio de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación número 1.241 de 2008, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara de fecha 9 de mayo de 2008, en los autos número 343 de 2003, sobre incapacidad permanente, siendo recurridos “Programas de Producción Propia, Sociedad Limitada”, don Luis Moreno Díaz, “Fremap” y “Comando Teatral, Sociedad Limitada”, debemos declarar y declaramos la nulidad de la citada resolución, a fin de que por el magistrado-juez de instancia se dicte otra que establezca la base reguladora de la prestación solicitada por el demandante, con expresión de las normas aplicadas para ello.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Programas de Producción Propia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente en Albacete, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.741/09)

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones de recurso de suplicación número 1.658 de 2009, seguidas ante la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos de demanda número 517 de 2008 del Juzgado de lo social número 2 de Lugo, promovidos por don Andrés Chimeno Arias, contra “Mutua La Fraternidad Muprespa”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, so-

bre incapacidad permanente, con fecha 14 de octubre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación formulado por Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada el 9 de febrero de 2009 por el Juzgado de lo social número 2 de Lugo, en autos número 517 de 2008, seguidos a instancias de don Andrés Chimeno Arias, contra la recurrente y otros, resolución que se mantiene en su integridad.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste, a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma a “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, con último domicilio conocido en calle General Pardiñas, número 45, de Madrid, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto en A Coruña, a 14 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.740/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En los autos de número 1.572 de 2009 se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 230 de 2009

En Alcalá de Henares, a 14 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Victoria Sainz de Cueto Torres, los autos de juicio verbal número 1.572 de 2009, seguidos a instancias de doña Rosario Azcona Sinde, representada por el procurador don José Francisco Reino García, contra “Panelgón Ibérica, Sociedad Limitada”, rebelde en la causa, en reclamación de desahucio por falta de pago de rentas y abono de rentas debidas, y costas.

Antecedentes de hecho...
Hechos probados...
Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosario Azcona Sinde, contra “Panelgón Ibérica, Sociedad Limitada”, debo declarar haber lugar al desahucio interesado, con resolución del contrato de arrendamiento que unía a las partes, y condenando a la parte demandada a que en el plazo que se le señale, conforme a la Ley, deje libre el inmueble sito en la calle Juan Cardona, número 5, bloque E, de Alcalá de Henares, apercibiéndole de que de no hacerlo así será lanzada a su costa el día 10 de diciembre de 2009, a las

once y treinta horas, condenando a “Panelgón Ibérica, Sociedad Limitada”, a que abone a doña Rosario Azcona Sinde, la cantidad de 2.082,36 euros, más las rentas y gastos generados hasta el efectivo abandono del inmueble, y condenando igualmente a la demandada al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en cinco días, a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada “Panelgón Ibérica, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide la presente en Alcalá de Henares, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.205/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (anteriormente mixto número 1) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 963 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 963 de 2008, sobre falta de amenazas, apareciendo como denunciante don Daniel del Moral Martínez, y como denunciado don Vasile Viorel Barb, habiendo sido parte el ministerio fiscal..., absuelvo a don Vasile Viorel Barb de la falta de amenazas objeto de la denuncia, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Viorel Barb, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/34.796/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 (anteriormente mixto número 3) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.005 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 31 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de